maras, anunció la convocacion de una paces de soportarla; piden mas igualdad y mas democratia à medida que son inspirados por mas alta justicia y Asamblea nacional, creó la guardia nacio- por mayor amor al pueblo. Todo es cuestion de tiempo. nal movilizada, adoptó la bandera tricolor Un pueblo se pierde adelantandose à la hora de esta madesechando la encarnada, abolió la pena de durez, cemo se deshonra dejándola escapar sin aprovemuerte, adopto el lema de Libertad, charla. La monarquia y la república no son a los ojos de los verdaderos hombres de estado principios absolutos Iqualdad y Fraternidad en los docu- que se combaten de muerte, sino hechos que contrastan mentos oficiales y al pie de la columna de y que pueden existir frente uno de otro, comprendiendose julio, proclamó á la república como gobier- y respetándose. no de la Francia. Adoptó, sin embargo, el francesa, como fué su fatal y gloriosa necesidad en 1792. compromiso de asegurar el sostenimiento Entre 1792 y 1848 hay medio siglo. Volver despues de los obreros, y como esto era mas facil de medio siglo al principio de 1792 ó al principio de de prometer que de cumplir, los proleta- conquista del imperio, no seria adelantar, sino retrograrios empezaron sus manifestaciones mas lante, no un paso atras. El mundo y nosotros queremos exigentes de dia en dia, y en vano se trató encaminarnos à la fraternidad y à la paz. de contenerlos nombrando una comision para la organizacion del trabajo, la que se instaló en la antigua cámara de los Pares, nombrando por su presidente al famoso Luis Blanc. Entretanto la república se iba consolidando, no solo en los departamentos, sino en el esterior, y mas lo fué, cuando se conoció su carácter y el pensamiento del gobierno provisional respecto de estrangero celoso para negar à la Francia su revolucion las demas naciones, por medio de la circu- y para imponerle de nuevo la monarquia, la aristocracia lar de Mr. de Lamartine, ministro de Negocios Estrangeros, á los agentes diplomáticos de la república francesa: documento fraternidad, cuya aplicación proclamamos y cuyos benefique es sin disputa el mas famoso y el mas cios debe organizar la Asamblea nacional, lo va a unir poético tambien de los espedidos por el gobierno provisional:

Teneis conocimiento de los sucesos de Paris, de la victoria del pueblo, de su heroismo, de su moderacion, de su apaciguamiento, del restablecimiento del órden por el concurso de todos los ciudadanos, como si en este interregno de los poderes visibles, la razon general fuese que queria ejercer la libertad y gozar de ella. El triunfo por si sola el gobierno de la Francia.

en su periodo definitivo. La Francia es república. La conquistados para todos. Erale preciso para esto verificar republica francesa no necesita ser reconocida para existir una diversion fuerte al advenimiento del pueblo, preciporque es de derecho natural, de derecho nacional; por- pitándole á los campos de batalla para impedirle que enque es la voluntad de un gran pueblo que no pide sus trase en su propio gobierno. Esta diversion era la guerra titulos mas que à sí mismo. La república francesa, sin La guerra fue el pensamiento de los monárquicos y de embargo, deseando entrar en la familia de los gobiernos los girondinos; no lo fue el de los demócratas mas avanconstituidos, como potencia regular, y no como fenómeno zados, que querian como nosotros el reinado sincero, perturbador del órden europeo, es conveniente que hagais completo y regular del pueblo mismo, comprendiendo en conocer al gebierno cerca del cual estais acreditado, los este nombre todas las clases, sin escepcion y sin preferenprincipios y las tendencias que dirigirán en lo sucesivo cia, de que se compone la nacion. la política esterior del gobierno francés.

acto de agresion contra ninguna forma de gobierno de las ha hecho por él y para él. Es la revolucion misma, y al existentes. Las formas de gobierno tienen diferencias tan hacerla ha llevado à ella sus nuevas necesidades de trabalegítimas como lo son las diferencias de carácter, de si- jos, de industria, de instruccion, de agricultura, de cotuacion geográfica, de desarrollo intelectual, moral y material de los pueblos. Las naciones tienen, como los in- baratura en la subsistencia, de navegacion, de civilizadividuos, edades diferentes. Los principios que las rigen cion, en fin, que son todas necesidades de paz. El pueblo tienen fases sucesivas. Los gobiernos monárquicos, aris- y la paz son una misma cosa. tocráticoss, constitucionales, republicanos, son la espresion de estos diferentes grados de madurez del genio de los estaban preparadas para comprender y aceptar la gran

talado en el Hotel de Ville, disolvió las cá-| pueblos; piden mas libertad à medida que se sienten es-

No es, pues, la guerra el principio de la república

Si la situacion de la república francesa esplicaba la guerra, las diferencias que existen entre esta época de nuestra historia y la época en que estamos, esplican la paz. Aplicaos à comprender estas diferencias y à hacer-

En 1792 la nacion no era una. Existian dos pueblos en el mismo suelo. Prolongábase una lucha terrible entre las clases desposeidas de sus privilegios y las clases que acababan de conquistar la igualdad y la libertad. Las clases desposeidas se unian con el trono cautivo y con el la teocracia por medio de la invasion. Hoy no existen ra clases distintas y designales: la libertad lo ha emancioado todo; la igualdad ante la ley lo ha nivelado todo; la

No hay un solo individuo en Francia, cualquiera que sea su opinion, que no se ligue antes de todo al principio de la patria, y que no la haga por esta misma union inespugnable á las tentativas y á las inquietudes de una

En 1792 no era el pueblo entero el que habia entrado en posesion de su gobierno; era solo la clase media le la clase media era entonces egoista, como el triunfo La revolucion francesa acaba de entrar de este modo de toda oligarquia. Queria retener para si sola derechos

En 1792 el pueblo no era mas que el instrumento La proclamación de la república francesa no es un de la revolución; no era su objeto. Hoy la revolución so

armonia de las naciones entre si en beneficio del género | sus conquistas , que desagradan à las nacionalidades y humano. El pensamiento del siglo que concluia no estaba comprometeria su primera y su mas universal alianza, mas que en las cabezas de algunos filósofos. Hoy es po- el espíritu de los pueblos y el genio de la civilizacion. pular la filosofía. Cincuenta años de libertad para el pensamiento, para la palabra y para los escritos han produ- Francia tranquila, principios que puede presentar, sin cido su resultado. Los libros, los periódicos, las tribunas temor como sin provocación á sus amigos y á sus enemihan obrado el apostatado de la inteligencia enropea. La gos, tendreis que penetraros de las declaraciones sirazon iluminándolo todo, brillando en todas partes por guientes: encima de las fronteras de los pueblos ha creado en los ánimos esta gran nacionalidad intelectual, que será el ojos de la Francia; sin embargo, las circunscripciones tercomplimiento de la revolucion francesa y la constitucion ritoriales de estos tratados son un hecho que admite como de la fraternidad internacional en el globo.

En fin, en 4792 la libertad era una novedad, la igualdad un escándalo, la república un problema. El tí-Montesquieu, Rousseau, estaba de tal modo olvidado, hundido, profanado por las viejas tradiciones feudales, dinasticas, sacerdotales, que la intervencion mas legitima eracia hacia temblar à la vez los tronos y los fundamen- tratados tan frecuentemente violados o modificados por ella. tos de la sociedad. Hoy los tronos y los pueblos se han acostumbrado á la palabra, á las formas, á las agitaciones regulares de la libertad ejercida en proporciones diversas en casi todos los estados, incluso los monárquicos. Estos se acostumbrarán á la república, que es su forma completa en las naciones mas modernas; reconocerán que dos, que en el gobierno de algunos para algunos.

república inspiraria á los hombres de estado de Francia pensamientos de paz. No es la patria la que corre los macasi stempre una dictadura. Los soldados olvidan las instituciones para los hombres. Los tronos tientan á los amhiciosos. La gloria ofusca al patriotismo. El prestigio de un nombre victorioso vela el atentado contra la soberania nacional. La república quiere gloria sin duda, pero

la quiere para si misma y no para Césares ó Napoleones. No os equivoqueis acerca de esto; sin embargo, estas ideas que el gobierno provisional os encarga que presenpueblo en Europa; tienen un objeto mas noble; hacer reflexionar à los soberanos y à los pueblos, no permitir que nuestra revolucion; dar su verdadero color y su fisonotro honor, si fuesen desconocidos ó amenazados.

pueblo francés. El pensamiento de los hombres que go- ir delante de ellos y para guiarlos à la vez. biernan en estos momentos es este: ¡Feliz la Francia, si se le declara la guerra, y si se le obliga de este modo á lo esperamos tambien. Una sola cuestion de guerra se ha el segundo caso, volveria en contra suya los recuerdos de lítica doméstica de la dinastia caida que pesaba diez y

Segun estos principios, que son los principios de la

Los tratados de 1845 no existen ya de derecho á los pase y como punto de partida en sus relaciones con las otras naciones.

Pero si los tratados de 1815 no existen ya sino como talo de los pueblos, apenas descubierto por Tevelon, hechos que deben modificarse de comun acuerdo, y si la república declara altamente, que tiene por derecho y por mision llegar regular y pacificamente à estas modificaciones, el buen sentido, la moderacion, la conciencia y la del pueblo en sus asuntos parecia una monstruosidad à los hombres de estado de la antigua escuela. La demouna garantia mejor y mas honrosa que la letra de estos

Aplicaos à hacer comprender y admitir de buena fé esta emancipacion de la república de los tratados de 1815. y à demostrar que esta franquicia no tiene nada de inconciliable con el reposo de la Europa.

Asi, pnes, lo decimos altamente: si la hora de la reconstruccion de algunas nacionalidades oprimidas en Euhay una libertad conservadora: reconocerán que puede ropa ó fuera de ella nos parecia llegada en los decretos de existir en la república, no solo un órden mejor, sino la Providencia; si la Suiza, nuestra fiel aliada desde mas verdadero orden, en este gobierno de todos para to- Francisco I, suese coactada ó amenazada en el moviero aparte de estas consideraciones desinteresadas, el miento que opera en el interior para prestar una fuerza mas al haz de los gobiernos democráticos; si los estados solo interés de la consolidacion y de la duracion de la independientes de la Italia fuesen invadidos; si se impusiesen límites ú obstáculos á sus trasformaciones interiores. si se les disputase à mano armada el derecho de aliarse enjores peligros en la guerra, es la libertad. La guerra es tre si para consolidar una patria italiana, la república francesa se creeria en derecho de armarse para proteger estos movimientos legítimos de crecimiento y de nacionalidad de los pueblos.

La república ha atravesado á su primer paso la era de las proscripciones y de las dictaduras; está decidida á no violar jamás la libertad en el interior; está igualmente decidida á no violar jamás su principio democrático en ideas que el gobierno protisional os encarga que presen-leis à las potencias, como prenda de seguridad europea, el rayo pacífico de su libertad y la mirada de los pueno tienen por objeto hacer que se perdone à la república blos: se proclama la aliada intelectual y cordial de todos la audacia que ha tenido en nacer; menos aun pedir hu- los derechos, de todos los progresos, de todos los desenmildemente el lugar de un gran derecho y de un gran volvimientos legitimos de las instituciones, de los paises que quieran vivir por el mismo principio que ella; no hara propaganda sorda ni incendiaria entre sus vecinos. se equivoquen involuntariamente acerca del carácter de porque sabe que no hay mas libertades durables que las que nacen por si mismas en su propio suelo. Pero ejercera mía exacta al acontecimiento; dar prendas, en fin, á la por el esplendor de sus ideas, por el espectáculo de órden humanidad, antes de darlas á nuestros derechos y á nues- y de paz que espera dar al mundo, el único y honrado proselitismo; el proselitismo de la estimacion y de la simpa-La república francesa no intentara, pues, la guerra tía. No es esto la guerra, es la naturaleza: no es la agitacontra nadie. La república no tiene necesidad de decir cion de Europa, es la vida: no es incendiar al mundo, es que la aceptará si se imponen condiciones de guerra al brillar desde su puesto en el horizonte de los pueblos para

crecer en suerza y en gloria, á pesar de moderacion! suscitado hace un año entre la Francia y la fuglaterra, y Responsabilidad terrible sobre la Francia, si la repúbli- esta cuestion de guerra no era la Francia republicana la ca declara la guerra sin ser provocada à ello! En el pri-mer caso, su genio marcial, su impaciencia de accion, llevado consigo ese peligro de guerra que ha suscitado su fuerza acumulada durante tantos años de paz, la ha-rian invencible tal vez del otro lado de sus fronteras. En

ral, la Francia cuenta mas con la conformidad de los principios que con las sucesiones de la casa de Borbon.

fuerte y moderada que tendreis que representar.

La república ha pronunciado al nacer y en medio de calor de una lucha no provocada per el pueblo, tre libertad, igualdad, fraternidad. Al dia siguiente ha dado con la abolicion de la pena de muerte en delitos políticos el verdadero comentario de estas palabras en lo relativo al interior, dadles tambien su verdadero comentario en el esterior. El sentido de estas tres palabras aplicadas nuestras relaciones esteriores es este: emancipacion de 1 Francia de las cadenas que pesaban sobre su principio y sobre su dignidad; recuperacion del puesto que debe ocumente, declaracion de alianza y de amistad á todos los pueblos. Si la Francia tiene la conciencia de su parte d mision liberal y civilizadora en el siglo, ninguna de estas palabras significa guerra, y si la Europa es prudente y justa, todas ellas significan paz.

Recibid, etc.

LAMARTINE.

Individuo del gobierno provisional y ministro de negocio Paris 2 de marzo de 1848.

fiesto se iba reconociendo en el esterior la traciones armadas, se adoptaron varias Mientras que en virtud de este maninueva república, en el interior la revolucion precauciones para el mantenimiento de la se iba convirtiendo de politica en social: los clubs se multiplicaban, y en el 17 de marzo mas de 40,000 obreros fueron ya, no á pedir concesiones, sino á imponer su voluntad al gobierno provisional, instalado en el Hotel de Ville, de modo que Paris quedó bajo fensa. Dentro y fuera de sus muros, ciudadanos y soldael dominio de las turbas proletarias, á las dos han acudido á la señal del peligro: todos han merecique el gobierno halagaba en repetidos de- do bien de vosotros; que el reconocimiento del pais sea su cretos. El 16 de abril llegó y quiso ha-cer una demostración el partido comunista, del que se presentaron como unos crimen que se conoce en un pais libre, el crimen de lesa 5,000 hombres armados, pero la guardia nacional y el pueblo de Paris acudieron á las armas en defensa del gobierno provisio- solentes decretos. Ciudadanos, por ninguna deliberación, nal, que gozoso con el triunfo, dispuso para por ninguna palabra, por ninguna senal aceptaron vuesel 20 la llamada fiesta de la fraternidad, à la que siguió en mayo la titulada del la población indignada, corriendo à las armas, nos volvia Campo de Marte, en el que hubo una con su presencia el poder de serviros y de constituir en brillante esposicion de los productos de la fin la república. Paris entero vela sobre nosotros. Su paindustria parisiense. El 28 de abril se verificaron las elecciones generales para la Asamblea nacional, que asi que se insta-

siete años hacia sobre nuestra dignidad nacional, pesaba lló, disolvió el gobierno provisional y nomal mismo tiempo por sus pretensiones à una corona mas bro para reemplazarle una comision ejecuen Madrid, sobre nuestras alianzas liberales y sobre la paz. La república no tiene ambicion; l ne nepotismo; no hereda las pretensiones de una familia; blea fueron casi tumultuosas, y los comuque se rija la España á si misma; que la España sea in- nistas y los obreros, instigados por los clubs, dependiente y libre. Para la solidez de esta alianza natu- hicieron el 13 de mayo una demostracion en favor de la Polonia, lo que realmente Tal es el espíritu de los consejos de la república. Tal no era mas que un pretesto para el atentaserá invariablemente el carácter de la politica francesa, do del dia 15 en que la Asamblea nacional se vió ignominiosamente invadida por las turbas armadas, que contando con el gepalabras que ha revelado su alma y que atraerán so- neral Courtais, comandante general de bre su cuna las bendiciones de Dios y de los hombres: la guardia nacional, arollaron á los diputados, declararon disuelta la Asamblea y proclamaron un gobierno provisional comunista. Felizmente la guardia movilizada acudió al sostenimiento de la Asamblea y la restituyó al uso de sus derechos, espulsando á los revoltosos que fueron á apoderarse del par al nivel de las grandes potencias europeas; final- Hotel de Ville, donde representaron su simulacro de gobierno provisional, hasta que la guardia nacional rodeó el edificio y se apoderó de los gefes comunistas. Hiciéronse en seguida varias prisiones, la Asamblea autorizó el que se procesase á los representantes culpables, se mudaron los comandantes generales de la tropa y la milicia, se estableció la guardia republicana á las órdenes de un nuevo prefecto de policía, se prohibieron los clubs y las demostranquilidad pública y se dió el siguiente manifiesto à la Francia:

> Franceses: La Asamblea nacional os responde de la alvacion de la patria. Amenazada un momento, ha visto la noble ciudad de Paris levantarse en masa á su dejusta recompensa; que vuestras unánimes aclamaciones respondan á las que resuenan en derredor nuestro.

> ·Un puñado de sediciosos había intentado el mayor magestad nacional, la usurpacion violenta de la soberania del pueblo. Por una sorpresa momentánea habian forzado el recinto del palacio de las leyes. Ya nos dictaban sus in-

Asamblea nacional, y del poder ejecutivo. La justicia, en y al patriotismo de la guardia nacional de Paris y de su accion firme, pero regular, alcanzará à todos los culnables. Ella desenmascarará los falsos amigos del pueblo que

La libertad no vive sino por el órden, la igualdad se brecha para la delensa del órden y de la libertad! apoya en el respeto á las leyes, la fraternidad quiere la tras ciudades y de nuestros campos, todos los votos, todas las necesidades, todas las miserias, nos imponen deberes sagrados que sabremos cumplir....

Deliberado en sesion pública, en Paris à 19 de mayo de 1848 .- El presidente y secretarios, Buchez, etc.

Paris siguió en un contínuo estado de alarma y ansiedad, verificándose algunas falsas alarmas y teniendo, no solo la comimisma, que dar providencias contra los grupos armados. A todas las causas de inquietud y à la espinosa cuestion de los tatraciones de que era objeto Luis Napoleon Perado. Bonaparte sobrino del emperador, y nom- trarnos á sangrientas colisiones. brado representante del pueblo. La cuesy el órden restablecido, aunque París quedó en estado de sitio. El sofocar la rebelion fué debido á la energia del general Cavailos poderes, retirándose por lo tanto la comision ejecutiva; pero hubo muchas ble la del venerable arzobispo de París, á quien los insurgentes atravesaron de un balazo cuando les dirigia palabras de paz y conciliacion. Sus exequias y las de todas las victimas se celebraron con gran pompa, se disolvieron los talleres nacionales, se concentraron muchas tropas en París, se con-trató un empréstito de 150.000,000 de francos, se convocó el ministerio, nombrando presidente al general Cavaignae, y la Asamblea dió al pueblo francés la proclama siguiente:

REPUBLICA FRANCESA. -LIBERTAD, IGUAL-DAD, FRATERNIDAD.—La Asamblea nacional al pueblo francés. La anarquía ha sido vencida. ¡Honor al valor se iba discutiendo lentamente el proyecto de SUPLEMENTO.

¡Honor á nuestro valiente y siempre glorioso ejercito, engañan sus instintos magnánimos, y no esplotan sus pa- á nuestra jóven é intrépida guardía movilizada, á nuessiones generosas sino para llegar al despotismo por medio tras escuelas, á la gnardia republicana y á tantos generosos voluntarios que han venido á arrojarse sobre la

Todos, despreciando su vida, y con un valor sobrepaz; solo en el seno de una sociedad tranquila prospera el humano, han rechazado de barricada en barricada, y trabajo y se realiza el progreso.... Trabajadores de nues- perseguido hasta en sus últimas guaridas á esos desalmados que, sin principios y sin bandera, parecen estar solo armados para el asesinato y el saqueo.

Familias, instituciones, libertad, patria, todo estaba herido en el corazon, y amagada de perecer la civilizacion del siglo XIX bajo los golpes de estos nuevos bár-

Pero no; la civilizacion no puede perecer, no: la re-pública, obra de Dios, ley viva de la bumanidad, no

Lo juramos por toda la Francia que rechaza con sion del poder ejecutivo, sino la Asamblea horror esas doctrinas salvages, en que la familia no es mas que un nombre, ni la propiedad mas que na robo.

Lo juramos por la sangre de tantas nobles victimas sacrificadas por las balas fratricidas.

Todos los enemigos de la república se habian ligalleres nacionales, se agregaban las demos- do contra ella, haciendo un esfuerzo violento y deses-

Están vencidos, y ya ninguno de ellos podrá arras-

El sublime entusiasmo con que de todos los puntos tion de los talleres nacionales llegó á ven- de la Francia han acudido á Paris millares de soldados tilarse tambien en las calles, pues se formaron barricadas en los dias 24 y 25 de de la Francia, nan acuanto a Taris minares ne sonanus ciudadanos, ano dice sobradamente que bajo el régimen del sufragio universal y directo, el mayor de los crimenes es sublevarse contra la soberanía del pueblo? ¿Y los decrejunio, pero fueron deshechas por la tropa tos de la Asamblea nacional no estan ahi tambien para y la guardia nacional, inclusa las de las confundir esas miserables calumnias, para proclamar que afueras que entraba en París en gran nú- en nuestra república no hay ya clases ni privilegios posibles; mero. La insurreccion concentrada en el derado siempre como sagrados sus intereses, y que desque los obreros son nuestros hermanos; que hemos consibarrio de San Antonio, sué al sin sosocada pues de haber restablecido enérgicamente el órden y asegurado una severa justicia, abrimos nuestros brazos y nuestros corazones á todos los que trabajan y sufren entre nos-

Franceses, unámonos en el santo amor de la patria; gnac, en quien la Asamblea concentró todos borremos la última huella de nuestras discordias civiles, mantengamos firmemente todas las conquistas de la libertad y de la democraçia; que nada nos baga desviar del principio de nuestra revolucion; pero no victimas que lamentar, siendo la mas no- olvidemos jamás que la sociedad debe ser dirigida, que la igualdad y la fraternidad no se desarrollan sino en la concordia y en la paz, y que la libertad necesita del ór-den para atirmarse y defenderse de sus propios escesos.

Así es como consideramos á nuestra jóven república y como la veremos avanzar hácia el porvenir cada dia mas grande, mas próspera, y tomando fuerzas y nuevas garan-tías de estabilidad de las m.smas pruebas porque acaba de

La casualidad de haberse descubierto una conspiracion, hizo que no se repitiesen las terribles escenas de barricadas que los rebeldes pensaban reproducir en los dias del 10 al 15 de julio. La situacion de Paris era en estremo agitada, las sesiones de la Asamblea borrascosas; sin embargo, en ella

ocurrian tambien algunos alborotos, de modo, que el gobierno tenia siempre las tropas preparadas y acopiadas municiones hasta en varios puntos de la capital. Sin embargo, no llegó á estallar ninguna manifestacion, el gabinete fué modificado en sentido favorable à los amigos del órden, se levantó el estado de sitio de París, se decretó que la eleccion de presidente de la república se verificase el 10 de diciembre, y al asegurarse por el trabajo medios de existencia, y por la fin se votó definitivamente y fué aprobada en la Asamblea, por la mayoría de 739 votos contra 30, la siguiente Constitucion de la república francesa, anunciada al y el individuo. pueblo con salvas de artillería:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA FRANCESA.

EN NOMBRE DEL PUEBLO FRANCES.

La Asamblea nacional ha adoptado. Y, segun lo prevenido en el artículo 6 del decreto de 28 de octubre de 1848, el presidente de la Asamblea nacional promulga la Constitucion, cuyo tenor es

En presencia de Dios, y en nombre del pueblo francés, la Asamblea nacional proclama:

La Francia se ha constituido en república. Al adoptar esta forma definitiva de gobierno, se ha propuesto por objeto marchar mas libremente en la via del progreso y de la civilizacion: asegurar una reparticion mas y mas equitativa de las cargas y de las ventajas de la sociedad; aumentar las comodidades de cada uno por medio de la reduccion gradual de los gastos públicos y de los impuestos, y hacer llegar à todos los ciudadanos sin nuevas conmociones, por la accion sucesiva y constante de las instituciones y de las leyes, á un grado cada vez mas elevado de moralidad, de luces y de bienestar.

La República francesa es democrática, una é indivi-

Reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leves positivas.

Tiene por principios la libertad, la igualdad y la fraternidad. Tiene por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el órden público.

Respeta las nacionalidades estrangeras como entiende guno del territorio francés. que debe hacer respetar la suya; no emprende ninguna Art. 7.0 Cada uno profesa libremente su religion, J

nueva Constitucion. En los departamentos guerra con miras de conquista, y no emplea nunca sus luerzas contra la libertad de ningun pueblo.

APENDICE.

Los deberes reciprocos obligan á los ciudadanos para con la república, y á la república para con los ciuda-

Los ciudadanos deben amar á la patria, servir á la república, defenderla á costa de su vida, participar de las cargas del estado en proporcion de su fortuna; deben prevision recursos para el porvenir; deben concurrir al bienestar comun, ayudándose fraternalmente los unos á los otros, y en el órden general, observando las leyes mo-

La república debe proteger al ciudadano en su persona, en su familia, en su religion, en su propiedad, en su trabajo, y poner al alcance de cada uno la instruccion indispensable à todos los hombres; debe por medio de una asistencia fraternal, asegurar la existencia de los ciudadanos necesitados, sea procurándoles trabajo dentro de los límites de sus recursos, sea dando recursos à falta de la familia, á aquellos que no están en estado de trabajar.

En vista del cumplimiento de todos estos deberes v para garantía de todos estos derechos, la Asamblea nacional, fiel à las tradiciones de las grandes Asambleas que nan inaugurado la revolucion francesa, decreta la siguiente Constitucion de la República.

CONSTITUCION.

CAPITULO 1.

De la soberania.

Art. 1.º La soberania reside en la universalidad de los ciudadanos franceses.

Es inagenable é imprescriptible. Ningun individuo, ninguna fraccion del pueblo puede atribuirse su ejercicio.

CAPITULO II.

Derechos de los ciudadanos garantidos por la Constitucion.

Art. 2.º Ningun ciudadano puede ser preso ó dete-

nido, sino segun prescriba la ley. Art. 3.º El domicilio de toda persona que viva en territorio francés es inviolable; no se permite penetrar en el, sino segun las formas y en los casos previstos por la

Art. 4.º Ningun ciudadano será juzgado sino por sus jueces naturales.

No se podrán crear comisiones ni tribunales estraordinarios, bajo ningun título ni denominacion.

Art. 5.º La pena de muerte está abolida en materias

Art. 6.0 La esclavitud no puede existir en punto al-

recibe del Estado para el ejercicio de su culto una proteccion igual.

Los ministros, tanto de los cultos actualmente reconocidos por la ley, como de los que lo sean en lo sucesivo, tienen derecho de recibir un sueldo del Estado.

Art. 8.º Los ciudadanos tienen el derecho de asociarse, de reunirse pacificamente y sin armas, de dirigir peticiones, de manifestar sus pensamientos por medio de la prensa ó de otro modo.

El ejercicio de estos derechos no tiene por limites mas que les dereches de otro y la seguridad pública.

La prensa no puede en ningun caso ser sometida á la prévia censura.

Art. 9.º La enseñanza es libre.

La libertad de enseñanza se ejerce segun las condi-ciones de capacidad y de moralidad determinadas por las leyes y bajo la vigilancia del Estado.

Esta vigilancia se estiende à todos los establecimientos de educación y de enseñanza sin escepción alguna.

Art. 10. Todos los ciudadanos son agualmente admisibles á todos los empleos públicos sin otro motivo de preferencia que su mérito, y segun las condiciones fijadas por las leves.

Quedan para siempre abolidos los títulos de nobleza y toda distinción de nacimiento, clase ó casta.

Art. 11. Todas las propiedades son inviolables. Sin embargo, el Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por motivo de utilidad pública legalmente probada y mediante una justa y prévia indemnización.

Art. 12. Nunca podrá restablecerse la confiscacion

Art. 13. La Constitucion garantiza á los ciudadanos la libertad del trabajo y de la industria.

La sociedad favorece y fomenta el desarrollo del trabajo por la enseñanza primaria gratuita, la educación profesional, la igualdad de relaciones entre los maestros y obreros, las instituciones de prevision y de crédito, las instituciones agricolas, las asociaciones voluntarias, y el establecimiento por el Estado, los departamentos y los partidos, de trabajos públicos en los cuales se empleen os brazos desocúpados; presta asistencia á los espósitos, à los enfermos y a los ancianos sin recursos y que no puedan ser sostenidos por sus familias.

Art. 14. La deuda pública está garantida.

Todo compromiso contraido por el Estado con sus acreedores es inviolable.

Art. 15. Todo impuesto se establece para la utilidad Cada uno contribuye en proporcion de sus facultades

y fortuna. Art. 16. No puede establecerse ni cobrarse ningun

impuesto sino en virtud de una ley. Art. 17. El impuesto directo no se consiente mas tura.

Los impuestos indirectos pueden consentirse para mu-

CAPÍTULO III.

De los poderes públicos.

Art. 18. Todos los poderes públicos, cualquiera que de urgencia. ellos sean, dimanan del pueblo.

No pueden ser delegados hereditariamente. Art. 19. La separacion de los poderes es la primera condición de un gobierno libre. CAPITULO IV.

Del poder legislativo.

Art. 20. El pueblo francés delega el poder legislativo á una Asamblea única.

Art. 21. El número total de representantes del pue-blo será de 750, comprendidos los representantes de la Argelia y de las colonias francesas.

Art. 22. Este número se elevará à 900, para las Asambleas que fueren llamadas á revisar la Constitucion.

Art. 23. La eleccion tiene por base la poblacion. Art. 24. El sufragio es directo y universal. El esrutinio secreto.

Art. 25. Son electores, sin condicion de censo, todos los franceses que tengan 21 años y gocen de sus de-

rechos civiles y políticos.

Art. 26. Son elegibles sin condicion de censo ni de domicilio, todos los electores que tengan 25 años y gocen de sus derechos civiles y políticos.

Art. 27. La ley electoral determinará las causas que pueden privar á un ciudadano francés del derecho de elezir y ser elegido.

Designará á los ciudadanos que ejerciendo ó habiendo ejercido empleos en un departamento ó distrito territorial no podrán ser elegidos.

Ar: 28. El ejercicio de todo cargo público que tenga retribucion, es incompatible con el cargo de representante del pueblo.

Ningun miembro de la Asamblea nacional puede durante la legislatura ser nombrado ó promovido á cargos públicos que tengan retribucion, cuvos titulares son ele-

gidos á voluntad por el poder ejecutivo. Las escepciones ó disposiciones de los dos párrafos anteriores se determinarán por la ley electoral orgánica.

Art. 29. Las disposiciones del articulo precedente no son aplicables á las Asambleas elegidas para la revision de la Constitucion.

Art. 30. La eleccion de los representantes, se hará por departamento y en escrutinio de lista.

Los electores votarán en la cabeza de partido; sin embargo, atendidas las circunstancias locales, el partido podrá ser dividido en varias circunscripciones en la forma y condiciones que determinase la ley electoral.

Art. 31. La Asamblea nacional es elegida por fres mos y se renueva integramente.

Cuarenta y cinco días á lo mas, antes del fin de la egislatura, determina una ley la época de las nuevas elecciones.

Si no ha intervenido ley alguna en la dilacion fijada or el párrafo precedente, los electores se reunen por leno derecho treinta dias antes al en que fine la legisla-

La nueva Asamblea se convoca por pleno derecho ara el dia siguiente al en que fine el mandato de la Asamblea precedente.

Art. 52. La Asamblea es permanente.

Sin embargo puede aplazarse á un término que flje

Mientras dure la prorogacion, una comision compuesta de miembros de la mesa y de 25 representantes. nombrados por la Asamblea en escrutinio secreto y por mayoria absoluta, tiene el derecho de convocarla en caso

El presidente de la República, tiene tambien el derecho de convocar la Asamblea.

La Asamblea nacional determina el lugar de sus se-siones; fija el número y la importancia de las fuerzas mi-

litares que se establecieren para su seguridad y dispone jépoca, espiraran sus poderes el segundo domingo del

Art. 55. Los representantes son siempre reelegibles. Art. 34. Los miembros de la Asamblea nacional son representantes, no del departamento que les nombra, sino de todos los electores, de los departamentos franceses y de la Francia entera.

Art. 55. No pueden recibir mandato imperativo. Art. 36. Los representantes del pueblo son invio-

No podrán ser buscados, acusados ni juzgados en proclama al presidente de la república. tiempo alguno por las opiniones que hubieren emitido en el seno de la Asamblea nacional.

salvo el caso del flagrante delito, ni perseguidos hasta des- en el artículo 44, la Asamblea nacional elige el presipues que la Asamblea haya dado permiso para ello.

En caso de arresto por flagrante delito serà remitido inmediatamante à la Asamblea, la cual autorizará ó rehu- obtenido mayor número de votos. sará la continuacion de los procedimientos.

dano sea representante electo.

Art. 38. Cada representante del pueblo recibe una indemnizacion à la cuat no puede renunciar.

Art. 39. Las sesiones de la Asamblea son públicas. La Asamblea, sin embargo, puede constituirse en los deberes que me impone la Constitucion. sesion secreta à peticion del número de representantes fijado por el reglamento.

Todo representante tiene el derecho de iniciativa nistros. parlamentaria que ejerce segun las fórmulas marcadas por el reglamento.

Art. 40. Para la validez de la votacion de las le- más mandarla en persona. yes, se necesita la presencia de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea.

de urgencia, será votado definitivamente sino despues cion y de las leyes. de tres deliberaciones con un intervalo que no podrá ser

Art. 42. A toda proposicion que tenga por objeto general de los negocios de la república. declarar la urgencia debe preceder una esposicion de los

Si la Asamblea acuerda dar curso à la proposicion de urgencia, fija en seguida el momento en que esta le deberá ser presentada.

En este caso la Asamblea reconoce la urgencia, declara y fija el momento de la discusion.

Si decide que no ha lugar à la urgencia, el proyecto sigue el curso de las proposiciones ordinarias.

CAPITULO V.

Del poder ejecutivo.

Art. 43. El pueblo francés delega el poder ejecutivo las leves en nombre del pueblo francés. en un ciudadano que recibe el título de presidente de la republica.

Art. 44. El presidente debe haber nacido en Francia, ser de edad de treinta años á lo menos, y no haber perdido nunca la cualidad de francés.

No pueden ser elegidos despues de él, en el mismo intervalo, ni el vice-presidente ni ninguno de sus parientes ó allegados hasta el sesto grado inclusive.

Art. 45. El presidente de la república es elegido trasmitida al presidente de la república. por cuatro años, y no es reelegible sino despues de un intervalo de otros cuatro.

Art. 46. La eleccion se verificará de derecho el segundo domingo del mes de mayo.

dimision ó de cualquier otra causa, fuese elegido en otra I nacional.

mes de mayo del cuarto año despues de su eleccion.

El presidente es nombrado en escrutinio secreto y por mayoria absoluta de votantes, por el sufragio directo

de la Argelia.

Art. 47. Las actas de las operaciones electorales son trasmitidas inmediatamente à la Asamblea nacional, que determina en seguida sobre la validez de la eleccion y

Si algun candidato no ha obtenido mas de la mitad de los sufragios emitidos, y á lo menos dos millones de Art. 37. No pueden ser presos en materia criminal, votos, ó si no han sido llenadas las condiciones exigidas dente de la república por mayoria absoluta y en escrutinio secreto entre los cinco candidatos elegibles que han

Art. 48. Antes de entrar en el ejercicio de sus fun-Esta disposicion se aplica en el caso en que un ciuda- ciones, el presidente de la república presta en el seno de la Asamblea nacional el siguiente juramento:

«En presencia de Dios y ante el pueblo francés representado por la Asamblea nacional, juro fidelidad á la república democrática una é indivisible, y llenar todos

Art. 49. Tiene derecho de hacer presentar proyectos de ley à la Asamblea nacional por medio de los mi-

Vigila y asegura la ejecucion de las leyes. Art. 50. Dispone de la fuerza armada sin poder ja-

Art. 51. No puede ceder ninguna porcion de terri-torio, ni disolver, ni prorogar la Asamblea nacional, ni Art. 41. Ningun proyecto de ley, escepto en caso suspender en manera alguna el imperio de la Constitu-

Art. 52. Presenta cada año, por medio de un men. sage à la Asamblea nacional, la esposicion del estado

Art. 53. Negocia y ratifica los tratados.

Ningun tratado es definitivo, sino despues de haber ido aprebado por la Asamblea nacional.

Art. 54. Vela en defensa del Estado; pero no puede emprender guerra alguna sin el consentimiento de la Asamblea nacional.

Art. 55. Tiene la facultad de perdonar; pero 10 puede ejercer este derecho sino despues de haber tomado

el parecer del consejo del Estado. Las amnistías solo pueden ser concedidas por una ley. El presidente de la república, los ministros y todas las demas personas condenadas por el supremo tribumal de Justicia, solo pueden ser perdonadas por la Asamblea nacional.

Art. 56. El presidente de la república promulga

Art. 57. Las leyes de urgencia se promulgan en el érmino de tres dias, y las demas leyes en el de un mes, á contar desde el dia en que hubieran sido adoptadas por la Asamblea nacional.

Art. 58. En el término fijado para la promulgacion, el presidente de la república puede, por un mensage motivado, pedir una nueva deliberacion.

La Asamblea delibera; la resolucion es definitiva y

En este caso la promulgacion se verifica en el término fijado para las leyes de urgencia.

Art. 59. A falta de promulgacion por el presidente de la república en los plazos determinados por los articu-En el caso en que à consecuencia de defuncion, de los precedentes, resolverà el presidente de la Asamblea

Art. 60. Los erviados y embajadores de las poten- el vice-presidente. Este queda sometido al mismo juracias estrangeras, se acreditan cerca del presidente de la mento que el presidente

Art. 61. Preside las solemnidades nacionales.

Art. 62. Recibe casa por cuenta de la república y un sueldo de 600,000 francos al año.

Art. 63. Reside en el mismo punto que la Asamblea nacional, y no puede salir del territorio continental de la república sin ser autorizado por una ley.

Art. 64. El presidente de la república nombra y destituve los ministros.

Nombra y destituye en consejo de ministros los agentes diplomáticos, los comandantes en gefe de los ejercitos de gelia y de las colonias, los procuradores generales y de- en escrutinio secreto y por mayoría absoluta. mas funcionarios de un órden superior.

Nombra y destituye à propaesta del ministro competente, en las condiciones reglamentarias determinadas por la ley, los agentes secundarios del gobierno.

Art. 65. Tiene derecho de suspender, por un término que no podrá esceder de tres meses, los agentes del poder ejecutivo, elegidos por los ciudadanos.

No puede destituirles sin acuerdo del consejo de

La ley determina los casos en que los agentes destituidos pueden ser declarados inelegibles para los mismos

Esta declaracion de inelegibilidad no podrá ser pronunciada sino por una sentencia.

'Art. 66. El número de los ministros y sus atribuciones se fija por el poder legislativo.

Art. 67. Los actos del presidente de la república que no sean aquellos por los que nombra y destituye los ministros, no tienen efecto mas que en el caso de ir refrendados por un ministro.

Art. 68. El presidente de la república, los ministros, los agentes y depositarios de la autoridad pública, son responsables, cada uno en la parte que le toca, de todos los actos del gobierno y de la administracion.

Toda medida por la que el presidente de la república disuelve ó proroga la Asamblea ó pone obstáculo al ejercicio de su mandato es un crimen de alta

Por este solo hecho, el presidente queda destituido de sus funciones, los ciudadanos están obligados a no prestarle obediencia, el poder ejecutivo pasa de derecho à la Asamblea nacional; les jueces del tribunal supremo de justicia se reunen inmediatamente, sopena de prevaricacion; convocan en el lugar que designen para proceder à juzgar al presidente y sus cómplices, nombran ellos mismos el magistrado encargado de las funciones del minis- des divididas en varios cantones.

dad, asi como las formas y las condiciones del procedi-

Art. 69. Los ministros tienen entrada en el seno de la Asamblea nacional; son oidos cuantas veces lo pidan y liares. pueden hacerse acompañar por comisarios nombrados por un decreto del presidente de la república.

nombrado por la Asamblea nacional, entre tres candidatos presentados por el presidente en el mes que sigue á neral.

rientes y allegados del presidente hasta el sesto grado in-

Si la presidencia vaca por defuncion, dimision del presidente ú otra causa, se procede en el mes á la eleccion de un presidente.

CAPITULO VI.

Del consejo de Estado.

Art. 71. Habrá un consejo de Estado, del cual será presidente nato el vice-presidente de la república.

Art. 72. Los miembros de este consejo son nombramar y tierra, los presectos, el comandante superior de las dos por seis años por la Asamblea nacional. Son renovaguardias nacionales del Sena, los gobernadores de la Ar- dos por mitad en los primeros meses de cada legislatura

Son reelegibles indefinidamente.

Art. 73. Los miembros del consejo de Estado que hubieran sido sacados del seno de la Asamblea nacional, serán inmediatamente reemplazados como representantes del pueblo.

Art. 74. Los miembros del consejo de Estado no oueden ser destituídos sino por la Asamblea y á propuesta del presidente de la república.

Art. 75. El consejo de Estado es consultado acerca de los proyectos de ley del gobierno que segun la ley deberán ser sometidos á su previo exámen, y sobre los provectos de iniciativa parlamentaria que la Asamblea le hubiere enviado.

Prepara los reglamentos de administracion pública, haciendo solamente aquellos sobre los que la Asamblea acional ha dado una delegacion especial.

Ejerce con respecto à las administraciones públicas. todos los poderes de registro y vigilancia que le son conferidos por la ley.

La ley arregla sus demas atribuciones.

CAPITULO VII.

De la administracion interior.

Art. 76. Se conserva la division del territorio en lepartamentos, distritos, cantones y concejos. Las cirunscripciones actuales solo podrán ser variadas por la

Art. 77. Hay, 1.º en cada departamento una administracion compuesta de un prefecto, de un consejo general, de un consejo de prefectura,

2.º En cada distrito un subprefecto.

En cada canton un consejo cantonal; sin embargo, se establecerá un solo consejo cantonal en las ciuda-

4.º En cada concejo una administracion compuesta Una ley determinará los demas casos de responsabili- de un alcalde, de auxiliares y de un consejo municipal. Art. 78. Una ley determinará la formacion, las atribuciones de los consejos generales, de los consejos municipales y el modo de nombrar los alcaldes y auxi-

Art. 79. Los consejos generales y los consejos municipales, son elegidos por el sufragio directo de todos los Art. 70. Hay un vice-presidente de la república, ciudadanos domicifiados en el departamento ó en el concejo. Cada canton elige un miembro del consejo ge-

Una ley especial arreglará el método de eleccion en El vice-presidente no podrá ser elegido entre los pa- el departamento del Sena, en la ciudad de Paris y en las ciudades de mas de 20,000 almas.

Art. 80. Les consejos generales, los consejos En caso de impedimento del presidente le reemplaza cantonales y los consejos municipales, pueden ser disuelconsejo de Estado. La ley fijara el termino en que de- ces y treinta y seis jurados. berá procederse á la reeleccion.

CAPITULO VIII.

Del poder judicial.

Art. 81. La justicia se ejerce gratuitamente en nombre del pueblo francés.

no sea peligrosa para el órden ó las costumbres, y en este caso el tribunal lo declara por un acuerdo.

teria criminal.

Art. 85. El conocimiento de todos los delitos politicos y de todos los delitos cometidos por medio de la prensa, pertenece esclusivamente al jurado.

danos y perjuicios reclamados por hechos ó delitos de la presidente del tribunal de primera instancia del distrito

Art. 85. Los jueces de paz y sus suplentes, los jue- pública el nombre de un miembro del consejo general. ces de primera instancia y de apelacion, los miembros

Art. 86. Los magistrados del ministerio público son asiento. nombrados por el presidente de la república.

Art. 87. Los jueces de primera instancia y de apecuentas, serán nombrados por toda la vida.

No pueden ser destituidos ó suspendidos sino por un juicio, ni declarados en clase de retiro, sino por las el derecho de recusacion como en materia ordinaria. causas y en la forma determinada por las leyes.

los ejércitos de mar y tierra , los tribunales marítimos, de los votos. los tribunales de comercio, los sprudhommes y otros derogada por una ley.

Art. 89. Los conflictos de atribucion entre la autoridad administrativa y la autoridad judicial, se resolverán por un tribunal especial compuesto de miembros del tribunal de casacion y de consejeros de Estado, designados cada tres años en número igual por sus corporacio-

Este tribunal será presidido por el ministro de jus-

limitacion de poderes contra los fallos del tribunal de seguido sino en virtud de acusacion presentada por la cuentas, serán llevados ante la jurisdiccion de los con- Asamblea nacional y por crímenes y delitos que determi-

Art. 91. Un alto tribunal de justicia juzga sin apelacion ni recurso en casacion sobre las acusaciones presentadas por la Asamblea nacional contra el presidente de la república ó los ministros.

El mismo juzga igualmente á todas las personas acusadas de crimen, atentados ó complots contra la seguridad interior ó esterior del Estado que la Asamblea nacional haya enviado ante él.

Salvo el caso previsto por el artículo 68, no pedrá cucion de las leyes. ser reunido sino en virtud de un decreto de la Asamblea nacional que designe el punto en que el tribunal tendrá mar y tierra. sus sesiones.

tos por el presidente de la república de acuerdo con el Art. 92. El alto tribunal se compone de cinco jue-

Cada año en los primeros quince dias de noviembre. el tribunal de casación nombra entre sus miembros, en escrutinio secreto y a mayoria absoluta, los jueces del alto tribunal en número de cinco, y dos suplentes. Los cinco jueces llamados á tomar asiento elegiran su presi-

Los magistrados que han de llenar las funciones del ministerio público, son designados por el presidente de la Los debates son públicos, á menos que la publicidad república, y en caso de acusacion del presidente ó de los ministros por la Asamblea nacional.

Los jurados en número de treinta y seis y cuatro su-Art. 82. El jurado continuará aplicándose en ma- plentes, son escogidos entre los miembros de los consejos generales de los departamentos.

No pueden formar parte de estos los representantes del pueblo.

Art. 93. Cuando un decreto de la Asamblea nacio-Las leves organicas determinaran la competencia en nal ha ordenado la formacion del alto tribunal de justimateria de injurias y de difamacion hácia los particu- cia, y en el caso previsto por el artículo 68 sobre la requisicion del presidente ó de cualquiera de los jueces, el Art. 84. El jurado es el único que falla sobre los presidente del tribunal de apelación, y en su defecto el judicial del departamento, saca à la suerte en audiencia

Art. 94. El dia indicado para el juicio, si hay medel tribunal y del de cuentas, son nombrados por el pre- nos de sesenta jurados presentes, se completará este núsidente de la república conforme à un órden de candida-tura ó con arreglo à las condiciones que marquen las le-el presidente del alto tribunal, entre los miembros del consejo general del departamento donde aquel tenga su

Art. 95. Los jurados que no hayan presentado escusa atendible serán condenados á una multa de 1,000 lación, los miembros del tribunal de casacion y del de a 10,000 francos y a la privacion de derechos políticos durante cinco ó mas años.

Art. 96. El acusado y el ministerio público ejercen

Art. 97. Para declarar el jurado que el acusado es Art. 88. Los consejos de guerra y de revision de culpable, se necesita la mayoria de las dos terceras partes

Art. 98. En todos los casos de responsabilidad de los tribunales especiales, conservan su organizacion y sus ministros, puede la Asamblea nacional, segun las ciratribuciones actuales, hasta tanto que esta disposicion sea cunstancias, enviar al ministro inculpado ante el alto ribunal de justicia, é ante los tribunales ordinarios para las reparaciones civiles.

Art. 99. La Asamblea nacional y el presidente de la república pueden en todos los casos deferir el examen de los actos de todo funcionario, como no sea el presidente de la republica al consejo de Estado, cuyos procedimientos serán públicos.

Art. 100. El presidente de la república no es justiciable mas que por el alto tribunal de justicia, ni pue-Art. 90. Los recursos por incompetencia y extra- de, escepto en el caso previsto por el artículo 68, ser pernará la lev.

CAPITULO IX.

De la fuerza pública.

Art. 101. La fuerza pública es instituida para defender el Estado contra los enemigos esteriores, y para asegurar en el interior el mantenimiento del órden y la eje-

Se compone de la guardia nacional y del ejército de

Art. 102. Todo frances, salvas las escepciones lija-

das por la ley, está obligado al servicio militar y al de la [nará el modo especial del nombramiento para la primera

La facultad de libertarse cada ciudadano del servicio militar personal, se determinará por la ley de reem-

Art. 103. La organizacion de la guardia nacional y la constitucion del ejército, se regularán por la ley. Art. 104. La fuerza pública es esencialmente obe-

diente. Ningun cuerpo armado puede deliberar.

Art. 105. La fuerza pública empleada para mantener el órden en el interior, no obrasinopor la requisicion de las autoridades constituidas, siguiendo las reglas determinadas por el poder legislativo.

Art. 106. Una ley determinará los casos en que podrá declararse el estado de sitio, y regulará la forma y los efectos de esta medida.

Art. 107. Ninguna tropa estrangera podrá introducirse en el territorio frances, sin el consentimiento prévio el clero, la Asamblea nacional, los minisde la Asamblea nacional.

CAPITULO X.

Disposiciones particulares.

Art. 108. La legion de honor se conserva; sus estatutos serán revisados y puestos en armonia con la Consti-

se declara territorio francés, y será regido por leyes particulares, hasta que una ley especial los coloque bajo el régimen de la presente Constitucion.

Art. 110. La Asamblea nacional confia el depósito de la presente Constitucion y de los derechos consagrados blea una sesion muy importante, cuyo repor ella, á la guardia y al patriotismo de todos los fran-

CAPITULO XI.

De la revision de la Constitucion.

Art. 111. Cuando en el último año de una legislatura haya la Asamblea nacional votado que la Constitucion sea modificada en su totalidad ó en parte de ella, se procederá à esta revision de la manera siguiente:

El voto espresado por la Asamblea no se convertirá en resolucion definitiva sino despues de tres deliberaciones consecutivas, tomadas cada una en el intervalo de un mes, y debiendo reunir las tres cuartas partes de los su-

fragios. El número de votantes deberá ser de 500 al menos. La Asamblea de revision no será nombrada mas que

No deberá ocuparse mas que de la revision para la cual haya sido convocada.

Sin embargo, podrá en caso de urgencia proveer á las necesidades legislativas.

CAPITULO XII.

Disposiciones transitorias.

reglamentos existentes, que no sean contrarios á la presente Constitucion, permanecen en vigor hasta que sean legalmente derogadas.

Art. 113. Todas las autoridades constituidas por las de las leyes orgánicas que les conciernan.

composicion de los nuevos tribunales.

Art. 115. Despues de votarse la Constitucion, se procederá por la Asamblea nacional constituyente á la redaccion de las leyes orgánicas, cuya enumeracion será determinada por una ley especial.

Art. 116. Se procederá á la primera eleccion del presidente de la república, conforme á la ley especia! dada por la Asamblea nacional el 28 de octubre de 1848.

Deliberado en sesion pública en Paris à 4 de noviembre de 1848.

En el dia 12 de setiembre se verificó la proclamacion de la Constitucion, con mucha pompa, en un tablado construido en la plaza de la Concordia, donde se dirigieron tros y principales autoridades. Despues de la lectura de la Constitucion, se cantó un solemne Te Deum, oficiando de pontifical el arzobispo, concluyendo el acto por un prelongado desfile de tropas. El general Cavaignac, gefe del poder ejecutivo, empezaba á ser blanco de malignas acusacio-Art. 109. El territorio de Argelia y de las colonias nes; pero él invitó enérgicamente á sus enemigos á que digeran en plena Asamblea cuanto supiesen en contra suva. De resultas de esta provocacion, hubo en la Asamsultado fué el declarar que el general Cavaignac habia merecido bien de la patria. La candidatura de Luis Napoleon Bonaparte para presidente de la república iba tomando unas proporciones colosales v solo se esperaba con ansiedad hiciese oir su voz, lo que él hizo al fin con el manifiesto siguiente:

LUIS NAPOLEON BONAPARTE, A SUS CONCIUDADANOS.

Para levantarme el destierro me habeis nombrado reresentante del pueblo. En visperas de elegir el primer magistrado de la república, mi nombre se presenta á vosotros como símbolo de órden y de seguridad.

Esos testimonios de una confianza tan honrosa se dirigen, lo sé, no á mi mismo, que todavía nada he hecho por mi pais, sino al nombre que llevo; pero cuanto mas la memoria del emperador me protege y os inspira vuestros sufragios, mas obligado me siento á daros á conocer mis sentimientos y mis principios. Es menester que entre vosotros y yo reine la mayor franqueza, y que no haya nada equivoco ni dudoso.

Yo no soy un ambicioso que tan pronto sueñe, ya con el imperio y la guerra, ya con la aplicacion de teorías Art. 112. Las disposiciones de los códigos, leyes y subversivas. Educado en paises libres y en la escuela del infortunio, permaneceré constantemente fiel à los deberes que me impondrán vuestros sufragios y la voluntad de la Asamblea.

Si llego à ser nombrado presidente, no retrocederé eres actuales, subsisten en ejercicio hasta la promulgacion delante de ningun peligro, delante de ningun sacrificio por desender la sociedad tan osadamente atacada, y me Art. 114. La ley de organizacion judicial determi- consagraré todo entero, sin segunda intencion, à la con-